ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 300.11.01.174 de 2022

+INTRODUCCION:

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la ley 80 de 1993, en el parágrafo 1 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y en plena concordancia con lo establecido por el Artículo 20 del Decreto 1082 de 2015, el ordenador del gasto INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE YUMBO IMDERTY , determina en los siguientes estudios previos que servirán de soporte para la celebración de un contrato de prestación de servicios para la contratación de UNA PERSONA NATURAL para que preste sus SERVICIOS A LA **SUBGERENCIA DE FOMENTO AL DEPORTE Y RECREACION COMO ENTRENADOR DE LA DISCIPLINA DEPORTIVA DE BALONCESTO ADAPTADO**

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN:

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE DE YUMBO es un Instituto Descentralizado, del orden municipal

Qué INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE YUMBO, de conformidad con el Artículo 69 de la Ley 181 de 1995, tiene entre otras, las siguientes funciones: **1**. Proponer el plan local del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre efectuando su seguimiento y evaluación con la participación comunitaria que establece la Ley. **2.** Programar la distribución de los recursos en su respectivo territorio. **3**. Proponer los planes y proyectos que deban incluirse en el Plan Sectorial Nacional.**4**. Estimular la participación comunitaria y la integración funcional en los términos de la Constitución Política, la presente Ley y las demás normas que los regulen. **5**. Desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación fisica en su territorio. **6.** Cooperar con otros entes públicos y privados del sistema nacional del Deporte, entre ellos Clubes y ligas, para el cumplimiento de los objetivos previstos en La Ley.

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE YUMBO IMDERTY y con destino al área de la SUBGERENCIA DEPORTIVA, requiere celebrar la contratación objeto de los presentes estudios previos, para atender los servicios a su cargo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995, en especial para el desarrollo de **SUBPROGRAMA DE ALTOS LOGROS.**

Que, para la ejecución del subprograma de **ALTOS LOGROS,** se requiere además del personal de la educación fisica y administrativo, un equipo gestor de apoyo técnico (entrenadores y monitores deportivos, preparadores fisicos y metodólogos), para la preparación de los deportistas de formación y alto rendimiento de las 40 disciplinas deportivas convencional y adaptado

Que corresponde al IMDERTY el cumplimiento de los compromisos municipales, Departamentales y Nacionales de la politica en deporte y recreación, para lo cual debe orientar los recursos y las diversas estrategias para lograr la contribución del sector deporte, al desarrollo nacional y a las cuales le corresponde al Municipio de Yumbo a través del instituto, contribuir al logro de las metas del plan de desarrollo.

Es por lo anterior que el objetivo de la presente contratación y para el cual se expiden los presentes estudios previos es el de garantizar la sostenibilidad de los procesos de preparación, participación y acompañamiento en las áreas técnico-metodológica, desarrollo psicosocial, para el cumplimiento de las metas del sector deporte fijadas en plan de acción.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 300.11.01.174 de 2022

La contratación de técnicos o entrenadores deportivos, se requiere para brindar una adecuada preparación de los deportistas, que garantice el fomento, la masificación, el posicionamiento deportivo, así como también la obtención de resultados decorosos cuando nuestros deportistas participen en eventos deportivos, teniendo que es de interés municipal que nuestros deportistas participen y obtengan logros deportivos.

Desde el punto de vista Constitucional se tiene que en su artículo 44 define, entre otros, que son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y en su artículo 52 que... "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social..."

EL DEPORTE DE DISCAPACIDAD- INCLUSION SOCIAL:

Que de conformidad con la Convención de los Derechos de las personas con discapacidad adoptada en el derecho interno mediante La Ley 1346 de 2009, obliga al país y a todos los organismos estatales al cumplimiento de los derechos de la población con discapacidad.

Que en el mismo sentido La Ley 1618 de 2013, se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, ha reglamentado lo concerniente al Derecho a la recreación y deporte, y en el Artículo 18 ha establecido que: "***El Estado garantizará el derecho a la participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte de las personas con discapacidad, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 1346 de 2009***",

Que, para garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la recreación y el deporte, entre otros actores del Sistema Nacional del Deporte **los Entes territoriales del deporte y la recreación, están obligados a apoyar y fortalecer programas inclusivos y equitativos para las personas con discapacidad** y los lineamientos para la práctica de educación física, recreación, actividad física y **deporte para convencional y para la población con discapacidad**.

Que con fundamento en lo anterior está claro que es obligación del IMDERTY entre otros: Fomentar la práctica del Deporte convencional, de discapacidad, así como el deporte Social Comunitario como un proceso de inclusión social encaminado a potencializar las capacidades y habilidades de acuerdo al ciclo vital de las personas.

Es por todo lo anterior que es responsabilidad legal del Municipio a través del **IMDERTY** realizar los trámites, acciones administrativas y logísticas pertinentes, como medio para atender el servicio del Deporte en el Municipio, para lo cual se debe definir la alternativa contractual más expedita, más aún cuando la entidad no existe una planta de Técnicos Deportivos o Personal De Entrenadores.

Que según el Artículo 74 del Decreto 2845 de 1984 son técnicos deportivos el personal que se requiera para el cumplimiento de sus fines de las entidades deportivas, en los campos administrativo, científico, técnico y de juzgamiento deportivo.

Por lo expuesto, se hace necesario contratar bajo la modalidad de prestación de servicios de apoyo a la gestión, toda vez, que el **IMDERTY** no tiene personal de planta para la atención del servicio requerido.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 300.11.01.174 de 2022

Para efecto de la presente contratación se tienen las siguientes definiciones:
DEPORTE CONVENCIONAL.

Entrenador deportivo: Es una persona responsable del programa de entrenamiento de una disciplina deportiva de rendimiento, con actividades de Instructor y / o capacitador de futuros Entrenadores y Monitores. Bajo su dirección, se masifica una sola disciplina deportiva.
Monitor deportivo: Fundamenta la parte técnica además de masificar la práctica de una disciplina deportiva.
Masificador Deportivo: La persona responsable de fomentar, promover y masificar actividades deportivas.
Gestor o promotores sociales deportivos: Es un líder cívico-social quien promueve una o varias actividades deportivas, recreativas o de actividad física en diferentes zonas, sea urbana o rural del municipio.

DEPORTE DE DISCAPACIDAD

RESOLUCIÓN 1834 DE 08 DE SEPTIEMBRE DE 2017

ART. 5º—Otras Definiciones.

Atleta guía: Atleta no profesional encargado de guiar a un atleta con discapacidad visual durante el desarrollo de una competencia.
Auxiliar deportivo de Boccia: Persona que por las características del atleta de Boccia participa conjuntamente con él en procesos de preparación deportiva y competición.
Entrenador seleccionador: Se entiende por entrenador seleccionador la persona designada y responsable de la preparación y participación final de los atletas en el evento que obtengan el logro.
Entrenador personal: Se entiende por entrenador personal, como el responsable de la preparación, acompañamiento y seguimiento de los atletas durante el último año de manera regular, independiente de su convocatoria a la delegación nacional y de la participación en el evento donde se obtuvo el logro.

El **DEPORTE ADAPTADO** es un tipo de actividad física reglamentada que intenta hacer posible la práctica deportiva a personas que tienen alguna discapacidad o disminución. Este tipo de deporte está adaptado a todos los deportistas con manifestaciones diferenciales de tipo motriz, sensorial o psíquico, o minusválidos.

La contratación se hará de conformidad con lo dispuesto en El artículo 32 de la Ley 80 de 1993, señala que son contratos de prestación de servicios, aquellos que celebra la entidad para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, que solo podrá celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no pueda realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, y El literal h), numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, consagra que procede la contratación directa cuando se trate de la prestación de servicios de apoyo a la gestión, que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Que la contratación de los servicios que se requiere, se hará mediante CONTRATACIÓN DE DIRECTA teniendo en cuenta que El Decreto 1082 de 2015, contempla en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, que las entidades estatales podrán contratar directamente cuando se trate

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 300.11.01.174 de 2022

de contrato de prestación de servicios, con la persona natural que este en capacidad de ejecutar el objeto contractual y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

1.2 INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA:

Que, de acuerdo a certificación expedida por la Subgerencia Administrativa y Financiera, el instituto no cuenta con personal de planta para la realización de las actividades objeto del presente proceso de contratación y para la ejecución de estas labores, se hace necesario contratar con personal externo la prestación del servicio

1.3. RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL:

El contrato a celebrar es una actividad que dé a acuerdo al Plan de Desarrollo Municipal que guarda relación con la planeación institucional y corresponde a lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 Sector DEPORTE Y RECREACION así:

PROGRAMA: CREEMOS EN YUMO, "TIERRA DE CAMPEONES ".

SUBPROGRAMA: ALTOS LOGROS

PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS DEPORTIVOS DE ALTO RENDIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE YUMBO

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

OBJETO: PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS, A LA SUBGERENCIA DE FOMENTO AL DEPORTE Y LA RECREACIÓN, COMO ENTRENADOR DEPORTIVO DE LA DISCIPLINA DE BALON CESTO ADPATADO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS FORMATIVOS Y COMPETITIVOS DE LAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE YUMBO.
PARAGRAFO: La relación de coordinación de actividades entre contratante y contratista respecto a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada y la satisfacción de las necesidades del servicio, incluye recibir instrucciones o tener que reportar informes sobre sus resultados, lo cual no constituye subordinación, dejando ello así establecido con plena claridad entre las partes.

2.1 IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR: El contrato a celebrar será un contrato de prestación de servicios.

2.2.1 SUJECION AL PLAN DE ADQUISICIONES: servicio del presente contrato se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del IMDERTY 2022 –P.A.A., para la Vigencia Fiscal 2022, bajo el Código **UNSPSC: 80111620 Y 80111701.**

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del contrato será contado a partir del acta de inicio y/o se habilite el inicio del contrato en el Secop II hasta el 30 de Diciembre de 2022. En todo caso la vigencia del contrato no podrá exceder el 31 de diciembre de 2022. Pero el plazo del presente contrato se podrá modificar de mutuo acuerdo o dar por terminado por las causales legales y atendiendo cuando sea necesario, lo dispuesto en la ley 1474 de 2011.

2.4 VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es de **VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS MCTE. ($25.410.000)**. Incluido todos los costos directos e indirectos de la actividad.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 300.11.01.174 de 2022

FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: **1) ONCE (11)** pagos iguales por la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS MTCE ($2.310.000),** el último día hábil de los meses de febrero a Diciembre de 2022; todos los pagos se realizaran, previa presentación de informe y recibido a satisfacción del supervisor del contrato, del cumplimiento del objeto contractual y el pago de la Seguridad Social en los plazos fijados en el Decreto 1273 del 23 de Julio de 2018.

2.5 LUGAR DE EJECUCIÓN: Como lugar de ejecución del contrato se establece como domicilio contractual para las partes el Municipio de Yumbo.

2.6- ACTVIDADES DEL CONTRATISTA: 1) Elaborar el plan de trabajo gráfico y escrito de acuerdo al cronograma oficial de las ligas correspondientes de competencias (entregar mensualmente el plan de trabajo en mesociclo, microciclos y unidades de entrenamiento en físico y digital en el correo que sea asignado por el coordinador de deporte; **2)** Brindar apoyo técnico y operativo para la inscripción, planeación, organización, ejecución y evaluación de los juegos Intercolegiados en las diferentes disciplinas deportivas conforme a las fases municipales, departamentales, nacionales e internacionales. **3)** Brindar apoyo para gestionar el proceso de dirección, planeación y evaluación de los componentes técnicos, tácticos y de la preparación y participación de las selecciones Yumbo, en las fases de clasificación y competición en los próximos juegos deportivos del departamento. **4)** Brindar apoyo técnico y operativo en las salidas a competencia convencionales o adaptadas, de carácter municipal departamental y nacional en las cuales haya presencia de deportistas yumbeños adscritos a las diferentes disciplinas deportivas; **5)** Brindar apoyo en el reporte, gestión y entrega con antelación, la documentación correspondiente a las salidas de preparación deportiva para dar cumplimiento a los planes de acción en los tiempos establecidos. **6)** Asistir a las reuniones programadas por parte de la gerencia o subgerencias del IMDERTY y a las propias del objeto del contrato. **7)** Presentar un informe y registro fotográfico al equipo de prensa del IMDERTY, de los resultados de las competencias y eventos sobresalientes de su disciplina con un plazo no mayor a dos días de haber terminado el evento o la competición. **8)** Diligenciar y mantener actualizada la información de forma que indique el IMDERTY de la población atendida de las diferentes disciplinas que apuntan al cumplimiento de la meta resultado. **9)** Apoyar conforme al objeto del contrato y cuando las necesidades del servicio lo requieran, las actividades lúdicas, deportivas y recreativas institucionales que programen o en la que participe la entidad en el municipio. **10)** Seguir las diferentes directrices proporcionadas por el grupo interdisciplinario del IMDERTY, de acuerdo con su competencia y por las instancias respectivas. **11)** Presentar un informe mensual actualizado de los deportistas proyectados a los juegos departamentales y/o para departamentales. **12)** Entregar informe de competencia haciendo descripción de cada uno de los deportistas con respectivo análisis, adjuntando resultado e informes escritos del evento. **13)** Desempeñar las actividades que se le sean asignadas por el supervisor del contrato o las derivadas de la ejecución del objeto contractual. **14)** Apoyar en la elaboración y presentar mensualmente, de forma física y magnética el informe de gestión, informe técnico ejecutivo, planillas de asistencia, consolidado estadístico, fichas de resultados deportivos, registro fotográfico, además del reporte de deportistas proyectados a departamentales.

2.7 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: **PARAGRAFO.** El contratista deberá abstenerse de realizar preparación de deportistas o dirigir selecciones o delegaciones de otro municipio diferente a Yumbo durante la vigencia y en ejecución del presente contrato. En caso que el contratista incumpla esta obligación, las partes acuerdan y dejan determinado que será causa de terminación del contrato, sin que sea necesario requerimiento o procedimiento alguno del que trata. **1)** Salvaguardar la

integridad y los derechos de los menores e información confidencial que se obtenga en cumplimiento de este contrato la cual solo podrá ser utilizada para dicho efecto; **2) Realizar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social**, de conformidad con lo dispuesto el artículo 50 de la ley 789 de 2002, parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 1.2.4.1.7, del Decreto 1625 de 2013, Decreto 780 de 2016 y el Decreto 1273 de 2018; **3)** Suscribir el acta de inicio y de terminación del contrato; **4)** Mantener **IMDEMNE** al **IMDERTY** y responder por sus actos u omisiones en ejercicio del contrato, cuando con ello pueda causar perjuicios a la administración o a terceros; **5)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al supervisor del contrato y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios; **6)** Acatar las orientaciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del contratante a través del supervisor del contrato; **7)** Practicarse y aportar al **IMDERTY** el examen pre ocupacional de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional 723 de 2013. **8)** Acatar las normas y procedimientos vigentes adoptados por la entidad; 9) Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con su formación académica y experiencia. **10)** Promover el juego limpio, el respeto por las reglas de juego, el decoro deportivo, en las participaciones y competencias de las Selecciones Municipales e Instituciones Educativas asignadas, en aras de conservar las buenas prácticas, el Programa Nacional Anti-Dopaje y la integridad de los deportistas; **11)** Presentar dentro de las fechas establecidas y/o día que se disponga; el informe de actividades en el formato acordado por la entidad, acompañada con la planilla de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y otras exigencias planteadas con anticipación por el Supervisor del contrato de las actividades desarrolladas. **12)** Adquirir por su cuenta la indumentaria de identidad institucional que portara durante el desarrollo de las actividades a su cargo. **13)** Elaborar y presentar los informes y demás documentos que sean requeridos de acuerdo con su competencia por las instancias respectivas para dar respuesta a las solicitudes internas y externas. **14)** El contratista deberá tener disponibilidad de tiempo con la finalidad de garantizar la prestación del servicio de conformidad con el cronograma de actividades aportado.

2.8. OBLIGACIONES DEL IMDERTY se compromete con el contratista a: **1-** Suministrar de manera oportuna la información que requiera para la debida ejecución del objeto del contrato. **2-** Cancelar en forma oportuna los honorarios del contrato acorde a lo estipulado en el presente contrato. **3-** Efectuar las recomendaciones que estime pertinente para la correcta ejecución del contrato a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. **4-** Exigir y verificar mensualmente, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social. **5-** Revisar mensualmente la ejecución del contrato y suscribir el acta de supervisión conjuntamente con el contratista. **6-.** Designar el supervisor del contrato. **7-** Prestar toda la colaboración al contratista para la correcta ejecución del contrato. **8-** Suscribir el Acta de inicio y de terminación del contrato dentro del término estipulado para el efecto.

2.9 PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial estimado, para la realización del Contrato de prestación de servicios profesionales a celebrar es de **VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS MCTE. ($25.410.000).**. Incluido todos los costos directos e indirectos de las actividades.

2.10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La contratación de prestación de servicios de financiará con cargo al presupuesto de gastos de la entidad para la vigencia fiscal 2022

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 300.11.01.174 de 2022

según CDP No. 000141 DE 24 DE ENERO DE 2022 DESCRIPCION EQUIPO ENTRENADORES Y MONITOR DEPORTIVO RUBRO: 2.3.02.02.002.009.02.02.02

2- ANALISIS DEL SECTOR:

A través del presente documento nos permitimos documentar el ANALISIS DEL SECTOR de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015,

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios para atender el sector deportivo, se tiene que de acuerdo al objeto del contrato ya indicado, existen en el sector deporte personas naturales, profesionales y técnicos que acreditan las condiciones de idoneidad y/o experiencia que los hace tener condiciones para desarrollar el objeto del contrato, atendiendo a las necesidades del servicio teniendo en cuenta antecedentes bajo las condiciones de los Procesos de Contratación que históricamente ha venido adelantando el IMDERTY y las remuneraciones por este tipo del servicio.

Además de lo anterior, se tiene que esas personas naturales cumplen con las necesidades que tiene el IMDERTY para atender en forma personal a los usuarios deportistas, espectadores y demás miembros de la comunidad deportiva municipal.

De conformidad con las con los lineamientos de Colombia Compra, no será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios ni de las cantidades de la oferta y la demanda.

El IMDERTY para atender los servicios objeto del contrato a celebrar requiere una persona natural que éste en condiciones de prestar el servicio con experiencia relacionada con el objeto del contrato del cual no se evidencian riesgos que cubrir

El IMDERTY mediante esta misma modalidad de contratación ha contratado recientemente los servicios y con fundamento en dichos antecedentes ha determinado el valor y las condiciones del contrato.

La necesidad a satisfacer con la presente contratación ha sido satisfecha con los Procesos de Contratación anteriores.

3.1 PERSPECTIVA LEGAL: Normativa aplicable Al Municipio de Yumbo: Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y las leyes civiles y comerciales.

3.2 PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA: El IMDERTY ha encontrado que en el sector se ofrecen servicios personales, técnicos, tecnológicos, profesionales y especializados, tanto por personas naturales como por personas jurídicas y, en los dos casos, tanto las personas naturales como jurídicas cuentan con la formación y organización que les permite desarrollar sus actividades.

Dentro de las distintas alternativas que se presentan en el sector, el instituto considera que lo más conveniente es contratar a una persona natural, que pueda desarrollar adecuadamente la actividad que se pretende contratar.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 300.11.01.174 de 2022

La contratación de una persona natural le permitirá al IMDERTY, brindar a la comunidad un servicio personalizado, continuo y con criterios uniformes que le permita cumplir de mejor forma sus fines.

3.3 PERSPECTIVA FINANCIERA: Después de realizar el análisis correspondiente, se identificó que dada la modalidad de contratación y del objeto de la misma, no se hace viable considerar esta perspectiva dado que la condición financiera (indicadores financieros) del contratista no incide de manera alguna en el cumplimiento del contrato ni en el desempeño de la entidad y por tal motivo no se procede a su desarrollo.

Los impuestos y retenciones que surjan del contrato a celebrar corren por cuenta del **CONTRATISTA**; el IMDERTY hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

3.4 - **REGIMEN TRIBUTARIO DEL CONTRATO**

Los impuestos y retenciones que surjan del contrato a celebrar corren por cuenta del **CONTRATISTA**; el Imderty, hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene las normas tributarias de orden nacional, Departamental y Municipal.

4. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

ANALISIS DE RIESGOS (Artículo 4 de la ley 1150).

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 17 y en el decreto 1082 de 2015, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente- procedió a realizar el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos, así:

Consideramos que, para el presente proceso de contratación, por su naturaleza, no es necesario análisis de entorno socio ambiental, de condiciones políticas, factores ambientales y del sector del objeto del proceso de contratación, por no evidenciarse factores adversos dentro del mismo.

La normatividad que se aplica al proceso de contratación, es la contenida en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el decreto reglamentario 1082 de 2015. Seguidamente se procedió, utilizando como fuente las experiencias en anteriores procesos similares seguidos por la entidad, a identificar los riesgos que podría tener el proceso de contratación, partiendo de las reflexiones recomendadas por la Agencia Nacional de Contratación y las demás consideradas necesarias por la entidad, como a continuación se expone:

IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS.

Dando aplicación a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 y en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto número 1082 de mayo 26 de 2015, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente procedió a realizar el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos, así:

5. TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS: MATRIZ DE RIESGOS.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 300.11.01.174 de 2022

ETAPA	CLASES DE RIESGOS / DESCRIPCION	PROBABILIDAD	IMPACTO	RESPONSABLE
1. PLANEACIÓN	Que el estudio previo y del sector sean elaborados por personal idóneo.	Baja	Bajo	IMDERTY
2. SELECCION	Ninguno	Bajo	Bajo	IMDERTY
3. CONTRATACION	Ninguno	Bajo	Bajo	IMDERTY
4. EJECUCION	Que la persona natural o jurídica contratada no cumpla oportunamente dentro del plazo del contrato de manera adecuada con el objeto del contrato	Baja	Alto	CONTRATISTA

6. FORMA DE MITIGARLO:

Atendiendo a la circunstancia expuesta antes, la forma de mitigar la falta u omisión de las obligaciones contraídas por el contratista, por parte de la entidad, será necesario para mitigar el riesgo, hacer un seguimiento por parte del supervisor del contrato.

7. ANALISIS EFECTUADO SOBRE LA PERTINENCIA DE EXIGIR GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Por la naturaleza del contrato y la forma de pago del mismo, la entidad no considera necesaria la exigencia de póliza única de garantía, de acuerdo con lo consagrado en el Artículo 77 del Decreto 1082 de 2015, que señala textualmente: "Artículo 2.2.1.2.1.4.5. **No obligatoriedad de garantías**. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."

8. GARANTÍA: El IMDERTY, no encuentra riesgo que proteger, por lo tanto, atendiendo lo establecido en el Decreto 1082 DE 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.5 que a la letra reza: "***No obligatoriedad de garantías.*** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del decreto 1082 de 2015 no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.".

9. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado por la suscripción del contrato, el **CONTRATISTA** afirmará no hallarse incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que consagra la Ley 80 de 1993, Artículo 8°, la Ley 1148 de 2007, la Ley 1296 de 2.009, y la Ley 1474 de 2011.

10. SUPERVISIÓN: EL CONTRATANTE supervisará el cumplimiento cabal de las obligaciones del contrato a través del Subgerente de Fomento al Deporte del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Yumbo –IMDERTY, o a quien este delegue.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 300.11.01.174 de 2022

11. FUNCIONES DEL SUPERVISOR: **a)** Velar por la correcta ejecución del objeto del contrato por parte del contratista; **b)** Suscribir las certificaciones de recibo a satisfacción y cumplimiento de las obligaciones, informes pactados en el presente contrato; **c)** Recibir y aprobar los informes que debe presentar el contratista, y suscribir conjuntamente con el contratista el acta de supervisión del servicio prestado; **d) vigilar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social**, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 26 de La Ley 1393 de 2010, y de conformidad con lo dispuesto el artículo 50 de la ley 789 de 2002, artículo 1.2.4.1.7, del Decreto 1625 de 2013, señala claramente la obligación por parte del Contratante de vigilar que el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, se realicen de acuerdo a lo normado por el Decreto 780 de 2016, modificado por el Decreto 1273 de 2018. **e)** Suscribir con el contratista el Acta de inicio del contrato previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo. **f)** Suscribir el Acta de terminación y liquidación del contrato. **g)** Autorizar los pagos mensuales derivados de la ejecución contractual, previa suscripción del acta de supervisión. **h)** Las demás contenidas en el artículo 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011.

12. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al **CONTRATANTE** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el **CONTRATISTA**, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

13. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Harán parte del contrato los siguientes documentos:

Por parte del **CONTRATANTE:**

- **a)** Estudio previo de conveniencia y oportunidad de la presente contratación en el marco del Plan De Desarrollo Municipal, incluyendo el análisis del sector.
- **b)** Certificado de disponibilidad presupuestal.
- **c)** Constancia expedida por la Subgerencia Administrativa y Financiera de insuficiencia de personal.
- **d)** Certificado de Registro y Viabilidad del Proyecto. (cuando el gasto sea de Inversión.
- **e)** Invitación para la presentación de propuesta
- **f)** Certificado de idoneidad

Por parte del **CONTRATISTA**:

- **a)** Fotocopia del RUT del contratista.
- **b)** Formulario único de hoja de vida registrada en el SIGEP.
- **c)** Declaración juramentada de bienes;
- **d)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- **e)** Propuesta de Servicios.
- **f)** Certificado del examen de salud pre-ocupacional.
- **g)** Fotocopia Certificados de estudio y Experiencia laboral.
- **h)** Certificado de afiliación EPS
- **i)** Certificado de afiliación pensión
- **j)** Hoja de Vida Normal
- **k)** Fotocopia Tarjeta profesional (cuando aplique según la profesión).

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 300.11.01.174 de 2022

La entidad contratante a través de Recursos Humanos del Imderty deberá verificar: Certificado de antecedentes Judiciales vigente, Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación y Certificado de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República.

14. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACION:

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993, establece que: "*son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado, o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: numeral 3: Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad*".

La Ley 1150 de 2007 establece en su artículo 2º las modalidades de contratación para las Entidades Públicas, las cuales son: Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos y *Contratación Directa*, dentro de las causales para la selección de contratación directa ha establecido en su literal (h) la prestación de servicios.

Igualmente, el Decreto 1082 DE 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9, establece que: "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".

Dado que lo pretendido es suscribir un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, deberá aplicarse la modalidad de contratación directa.

Yumbo-Valle, Enero 24 de 2022

YAMILET MURCIA ROJAS
Gerente.

Elaboro: Área Jurídica
Aprobó: Subgerente Administrativa y Financiera